

MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 133
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1042

Córdoba, 02 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0045-020895/2018 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones el señor Vocal del Directorio de la D.P.V., Dr. Ezequiel Viglianco, propicia la incorporación al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto N° 1103/2010, de las obras: 1) Vinculación Vial Puente sobre Av. Circunvalación en Av. Piamonte - Calle Soldado Ramón A. Cabrera; 2) Desagüe calle Calandria; y 3) Pasarela Peatonal R.N. N° 19.

Que por el citado Decreto N° 1103/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) actualmente bajo la concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), tanto a cargo de ésta como también aquéllas a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos a celebrar con la Nación, conforme a sus Anexos I, II y III, respectivamente.

Que la incorporación de las referidas obras al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) implica modificar el Anexo II del Decreto N° 1103/2010 y el artículo 10 del Decreto N° 98/2011.

Que las obras que se pretende incorporar al Anexo II del Decreto 1103/2010 serán financiadas con fondos provinciales, sugiriendo el señor Secretario de Financiamiento del Ministerio actuante otorgar intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a efectos de hacer uso del crédito público que aquélla tiene asignado por Ley N° 10.507; atento a ello, dicha Agencia tendrá a su cargo la celebración de los acuerdos pertinentes.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) tomó intervención y prestó su conformidad a la incorporación de las obras en cuestión al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) e informó la valorización de aquéllas, estando en condiciones de llevarlas adelante.

Que el carácter complementario de las obras a ejecutarse, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales e hídricos que se plantean en los sectores en los que las mismas serán ejecutadas; éstas se encuentran inescindiblemente unidas al ámbito de la concesión, con lo cual la solución propuesta tiene carácter integral, sin dejar de tener en cuenta los

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1042Pag. 1
Decreto N° 1084Pag. 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Resolución General N° 33Pag. 2

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 139Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 179Pag. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 290Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 20Pag. 5

beneficios que reportará a las zonas de incidencia.

Por ello, lo dispuesto por los Decretos Nros. 1103/2010 y 98/2011, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 259/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 657/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010, "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRANSE los Puntos 16, 17 y 18, con la descripción de las obras que se nominan a continuación y conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	Long. (m)	Monto (\$)	Plazo (Meses)
16	Vinculación Vial Puente sobre Av. De Circunvalación en Av. Piamonte - Calle Soldado Ramón A. Cabrera	650	\$ 11.000.000	4
17	Desagüe Calle Calandria	180	\$ 20.000.000	3
18	Pasarela Peatonal RN. N° 19		\$ 7.000.000	2

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 1o del Decreto N° 98/2011 y, consecuentemente, INCORPORANSE como incisos sucesivos a los existentes, las obras descriptas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo

dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 4°.- INSTRUYESE al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento para que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en este acto.

Decreto N° 1084

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 12/2018 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Roberto Eugenio Bordas, Titular del Registro Notarial N° 49, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana Valentina Botta, Matrícula Profesional N° 2299.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Roberto Eugenio Bordas, fue designado titular del Registro Notarial N° 49, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2245 de fecha 02 de noviembre de 1999, prestando Juramento de Ley el día 23 de noviembre del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana Valentina Botta no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el nota-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

riado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 564/2018 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 0660/2018, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Valentina Botta (D.N.I. N° 32.934.042 - Clase 1987), Matrícula Profesional N° 2299, como ADSCRIPTA al Registro Notarial N° 49, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 33

Córdoba, 05 de julio de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-003294/2015/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del CONSORCIO CANALERO ATAHONA – MAQUINISTA GALLINI Y REGION, realizada con fecha 8 de Junio del 2017, a través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Aprobación del Estatuto del Consorcio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 452/2015 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se aprobó la Constitución del Consorcio

y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Junio del 2017, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcionistas y Adherentes.

Que a fojas 21/23 del Folio Único N° 3 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 199 de fecha 2 de Noviembre del 2017 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Titular del Registro N° 647 de la Localidad de Villa del Totoral, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha del 8 de Junio de 2017.

Que a fojas 24/30 del Folio Único N° 3 se encuentra agregado el Estatuto que fuera aprobado por la mencionada Asamblea y debidamente rubricado por el Presidente y Secretario del Consorcio.

Procediéndose en este acto al desglose del mismo a los fines de agregarse a la presente resolución.

Que lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo en fecha 8 de Junio del 2017 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio

de la Escritura Pública acompañada a fojas 21/23 del Folio Único N° 3, de la cual surge Aprobación del Estatuto y designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 173/2018 obrante a fojas 5/6 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Acta de la Asamblea General Extraordinaria del "CONSORCIO CANALERO ATAHONA – MAQUINISTA GALLINI Y REGION", de fecha 8 de Junio del 2017, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: TABORDA, Luis	D.N.I. 13.484.863;
Vicepresidente: CARRARA, Daniel	D.N.I. 24.841.635;
Secretario: ARDILES, Ramiro	D.N.I. 24.884.052;
Tesorero: PESCHIUTTA, Rubén	D.N.I. 7.959.803;
Vocales: 1°: VACA, Marcelo	D.N.I. 22.720.967;
2°: AGUIRRE, Fabián	D.N.I. 21.814.431;
3°: ORLANDI, Domingo	D.N.I. 12.030.606;
4°: SANTA CRUZ, Luis	D.N.I. 14.721.095;
5°: BRANDALISSI, Jorge José	D.N.I. 5.075.973;

6°: LAURET, Hector Alberto	D.N.I. 11.334.335;
7°: SCIENZA, Cristian	D.N.I. 25.172.656;
de Representación Obligatoria por la Comuna de Maquinista Gallini.	
8°: QUIROGA, Gladis	D.N.I. 23.004.304;
de Representación Obligatoria por la Comuna de Atahona.	
9°: LOPEZ, Sergio	D.N.I. 16.136.387;
de Representación Obligatoria por la Comuna de El Crispin.	
COMISION REVISORA DE CUENTAS	
Titulares: VICINTIN, Héctor Juan	D.N.I. 6.392.316;
SCIENZA, Germán	D.N.I. 23.006.469;
AGUIRRE, Elio Santiago	D.N.I. 20.083.439.
Suplentes: AGUIRRE, Carmen Trinidad	D.N.I. 26.391.643;
CABRERA, Raquel Griselda	D.N.I. 29.650.770.

Artículo 2°: TOMAR RAZON del Estatuto del CONSORCIO CANALERO ATAHONA – MAQUINISTA GALLINI Y REGION, compuesto de siete (7) fojas y que como ANEXO I integra el presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO ATAHONA – MAQUINISTA GALLINI Y REGION. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. CÉSAR DARÍO SUAYA - VOCAL / ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH- VOCAL / ING. HORACIO HERRERO - VOCAL / ING. PABLO WIERZBICKI - VOCAL / ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE

[ANEXO](#)

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 139

Córdoba, 10 de julio de 2018.-

VISTO: La Resolución N° 385/2008 de la entonces Subsecretaría de Transporte dependiente del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 385/2008 de la entonces Subsecretaría de Transporte se estableció la obligatoriedad que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros comprendidas en los apartados a), b) y c) del Artículo 9° de la Ley N° 8669 presenten, con carácter de Declaración Jurada y dentro de los plazos establecidos por la misma, las Planillas Estadísticas en soporte papel y magnético que comprenden la "Declaración Jurada de Datos Estadísticos" y "Tarifario del Transporte Interurbano Provincial".

Que con el advenimiento de los avances tecnológicos como el Sistema Inteligente de Transporte establecido por Resoluciones Nros. 109/2014 y 107/2016 de esta Secretaría de Transporte, como asimismo, en virtud de la ampliación de datos en la Declaración Jurada prevista para el Fondo Compensador del Transporte creado por Ley N° 9832 y su Decreto Reglamentario N° 1001/2011, se determinaron nuevos requerimientos de información, todo lo cual posibilitó la obtención de datos con mayor celeridad, sencillez y eficacia, resultando innecesaria

la presentación de "Declaración Jurada de Datos Estadísticos" exigida por la Resolución N° 385/2008 antes citada.

Que por otra parte, a partir de la sanción de la Ley N° 10433, se estableció que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios, y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control; en virtud de lo cual deviene abstracta la obligación de presentar el "Tarifario del Transporte Interurbano Provincial" exigido por la Resolución N° 385/2008 mencionada.

Que conforme lo expuesto, resulta necesario ordenar la normativa existente a efectos de evitar redundancias y contradicciones.

Por ello, atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 385 de fecha 14 de Agosto de 2008 dictada por la entonces Subsecretaría de Transporte dependiente del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 179**

Córdoba, 30 de mayo de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00541/2018, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "ENSANCHE Y SUBMURACIÓN DEL PUENTE SOBRE RÍO SUQUÍA EN LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO" a cargo de la Empresa VIAL RG S.A., por la suma de \$ 2.146.416,10.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución N° 155/2017 modificatoria de su similar N° 0051/2017, ambas del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de la referida obra a la Empresa VIAL RG S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 6 de septiembre de 2017 y el Acta de Replanteo el día 19 de septiembre de 2017.

Que se han incorporado en autos Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto, Análisis de Precios, Planilla Comparativa, y conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata, renunciando a gastos improductivos como cualquier otro que pudiese corresponder por la ampliación de obra.

Que en la documentación técnica elaborada por el Departamento I - Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, se expresa que la presente Modificación de Obra contempla la ejecución de una serie de trabajos necesarios e imprescindibles de ejecutar a los fines de culminar con la obra principal y que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto original, todo lo cual se encuentra detallado en autos.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación de obra propiciada en autos, que el plazo de ejecución de dichos trabajos se prevé en noventa (90) días, estableciendo el nuevo vencimiento el día 16 de julio de 2018.

Que surge de la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, un aumento en el precio de la obra de \$ 2.146.416,10, a valores contractuales, que representa un incremento del 13,68% del monto del contrato, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de \$ 17.838.947,24, todo calculado con la exención a los Ingresos Brutos, habiendo la obra sido adjudicada en el marco de las disposiciones del Decreto N° 259/2017.

Que se ha incorporado en autos Documento Contable - Ajuste Orden de Compra N° 2017/000635.01, correspondiente al Ejercicio 2018, por la suma de \$ 2.146.416,10, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y 58 -primer párrafo- del Decreto N° 4758/77.

Que surge de la constancia incorporada en autos que la firma VIAL RG S.A. se encuentra inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado - Registro de Constructores de Obra Pública, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 204/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que por las razones de hecho y de derecho vertidas en las pre-

sentes actuaciones, los trabajos modificatorios que se propician encuadran jurídicamente en las prescripciones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos, según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 204/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "ENSANCHE Y SUBMURACIÓN DEL PUENTE SOBRE RÍO SUQUÍA EN LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la contratista de la obra principal, Empresa VIAL RG S.A., por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con Diez Centavos (\$ 2.146.416,10), a valores contractuales, ascendiendo el nuevo monto del contrato de la obra a la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Veinticuatro Centavos (\$ 17.838.947,24) conforme Planilla Comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de noventa (90) días, llevando el vencimiento del mismo al día 16 de julio de 2018.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa VIAL RG S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente Modificación de Obra.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con Diez Centavos (\$ 2.146.416,10), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Ajuste Orden de Compra N° 2017/000635.01, con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partidas 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros - Centro de Costo 2125 del P.V.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Addenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE:****Resolución N° 290**

Córdoba, 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-049406/2015 en el que se gestiona la modificación de la Resolución N° 034/2015 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, en su Artículo 1°, se declaró en condición de rezago los automotores detallados en el listado del Informe N° 10-202/14 de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Gestión Pública, que compuesto de una (1) foja formó parte integrante del mismo como Anexo I, con excepción de los vehículos oficiales con dominio DKR-054 y CNE-791 que están afectados al Ministerio de Gestión Pública.-

Que la Dirección de Coordinación de Administración de este Ministerio, solicita la modificación de la citada Resolución, a los fines de agregar un párrafo que "disponga las bajas tanto patrimonial como registral de cinco vehículos detallados a fojas 70 de autos, la que se tramitará por parte de la sectorial competente y por ante los registros pertinentes".

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder a la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 034/2015 de esta jurisdicción ministerial.

Por ello,

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución N° 034/2015 de esta Cartera de Estado, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- DECLARANSE en condición de rezago los automotores: Marca Fiat, Modelo Siena S 4 puertas, Dominio DJN 327, Motor N° 178B40388570100, Chasis N° 8AP 178617Y4148468; Marca Fiat, Modelo Siena S 4 puertas, Dominio DJY 973, Motor N° 178B40388568273, Chasis N° 8AP178617Y4148019; Marca Fiat, Modelo Siena S 4 puertas, Dominio DKR 016, Motor N° 178B40388568277, Chasis N° 8AP178617Y4147227; Marca Fiat, Modelo Siena S 4 puertas, Dominio DJN 338, Motor N° 178B40388569473, Chasis N° 8AP178617Y4148236; y Marca Volkswagen VW 1500, Sedan 4 puertas, Dominio VPB 284, Motor Chrysler N° J5904632, Chasis N° 8AVZZZ15ZJR303220, con excepción de los vehículos Marca Renault Clio RL, Dominio CNE 791 y Marca Fiat S, Dominio DKR 054 que están afectados al ex Ministerio de Gestión Pública, y en consecuencia DISPONGASE sus bajas tanto patrimonial como registral, la que se tramitará por parte de la sectorial competente y por ante los registros pertinentes.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 20**

Córdoba, 06 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0626-003441/2017 Cuerpos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adjudicación de la obra "Renovación de la Dirección General de Rentas sede Villa María ubicado en calle Buenos Aires N° 1201 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba".

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas MICARAL S.R.L., FEDCAMAX S.A., PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L. e HIRAM S.A. para el Renglón N° 1 e HIRAM S.A., FEDCAMAX S.A.

y MICARAL S.R.L. para el Renglón N° 2.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas MICARAL S.R.L. para el Renglón N° 1 e HIRAM S.A. para el Renglón N° 2, donde se le notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a FU N° 119 y N° 120 obra la documental presentada respectivamente por las firmas HIRAM S.A. y MICARAL S.R.L.

Que la firma MICARAL S.R.L. postulante del Renglón N° 1 cumple con lo solicitado y la firma HIRAM S.A. postulante del Renglón N° 2 informa que no participará en la contratación de la obra.

Que se convocó a la firma FEDCAMAX S.A., segunda en el acta de prelación, respecto del Renglón N° 2, la cual también declinó su continuidad en el procedimiento de selección.

Que formulados los emplazamientos de rigor y vencidos los términos de ley, las firmas HIRAM S.A. y FEDCAMAX S.A. no presentaron la documentación requerida a los fines de considerar firme la oferta económica realizada.

Que conforme al orden de prelación resultante se solicitó a la firma MICARAL S.R.L. la documentación concerniente al Renglón N° 2, la cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas efectuó el correspondiente análisis y aconseja tener por desistidas las ofertas presentadas por las firmas HIRAM S.A. y FEDCAMAX S.A. para el Renglón N° 2 y adjudicar a la firma MICARAL S.R.L. el Renglón N° 1 por la suma de pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil (\$ 2.335.000.-) y el Renglón N° 2 por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco (\$ 264.095.-), lo que hace un total general de pesos dos millones

quinientos noventa y nueve mil noventa y cinco (\$ 2.599.095.-) IVA incluido, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las especificaciones técnicas exigidas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto por Ley N° 8614, los Decretos N° 1331-C53 (T.O. Decreto N° 4758/77), N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77), lo dispuesto por Decreto N° 1419/17, lo establecido por los Anexos I y III del Decreto N° 1823/16, el artículo 4 Quáter de la Ley N° 8614 en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, la Orden de Compra N° 2018/000082 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa, lo informado por la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas a fs. 132/135 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 285/18,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º TENER por desistidas las ofertas presentadas por las firmas HIRAM S.A. y FEDCAMAX S.A. para el Renglón N° 2 por no presentar la documentación requerida a los fines de considerar firme la oferta económica realizada.

Artículo 2º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización

N° 2018/000020, realizada con el objeto de la contratación de la obra "Renovación de la Dirección General de Rentas sede Villa María ubicado en calle Buenos Aires N° 1201 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba," a favor de la firma: "MICARAL S.R.L." (C.U.I.T. 30-54960598-9), para el Renglón N° 1 por la suma de pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil (\$ 2.335.000.-) y el Renglón N° 2 por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco (\$ 264.095.-), lo que hace un total general de pesos dos millones quinientos noventa y nueve mil noventa y cinco (\$ 2.599.095.-) IVA incluido, de conformidad con el Pliego Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con setenta y tres (73) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 2.599.095.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras – Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

[ANEXO](#)